TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, LA PRODUCCIÓN Y EL MONTAJE DEL STAND PARA EL EVENTO COLOMBIA TRAVEL EXPO MEDELLÍN**
CONTRATISTA	**ON PROJECT SAS**
IDENTIFICACIÓN	**9009788971**
VALOR DEL CONTRATO	**OCHO MILLONES NOVECIENTOS VENTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($8.925.000,00) IVA incluido**
FORMA DE PAGO	**50% Y 50%**
PLAZO DEL CONTRATO	8 de octubre de 2023
GARANTÍAS	**1. Cumplimiento**: por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los anticipos pactados en el contrato, con una vigencia igual a la de su plazo y cuatro (4) meses más. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual:** por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su duración será igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Lo anterior, sin perjuicio de la política de aseguramiento de las compañías de seguro.

Entre las partes, a saber por un lado, LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS, constituida mediante acta de asamblea del 21 de junio de dos mil uno (2001) e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, identificada mediante NIT. 806.010.043-3, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por su Presidente Ejecutiva, la señora **MARIA NATALIA BOHORQUEZ CASTILLA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.108.191, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CORPORACIÓN** y, por la otra parte, **ON PROJECT SAS,** identificada con el NIT. 900978897-1, representada legalmente por **JHONATAN DE JESUS VARGAS TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71368705 de Medellín, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo celebramos el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, LA PRODUCCIÓN Y EL MONTAJE DEL STAND PARA EL EVENTO COLOMBIA TRAVEL EXPO MEDELLÍN, el cual se regirá por las estipulaciones que aquí se exponen, previas, entre otras, las siguientes consideraciones: **1. LA CORPORACIÓN** es una entidad descentralizada indirecta, perteneciente al sector descentralizado del Distrito de Cartagena de Indias, organizada en los términos de los artículos 49 y 96 de la Ley 489 de 1998 como una entidad sin ánimo de lucro de

participación mixta. **2.** En la medida que se trata de una entidad descentralizada indirecta en la que la participación pública es minoritaria, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen de contratación de la Corporación es el previsto en el derecho privado y, atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución, los principios del control fiscal previstos en el artículo 267 de la Carta política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades desarrollado en la Ley 80 de 1993. **3.** La misión de **LA CORPORACIÓN** consiste, entre otras, en coordinar y ejecutar acciones articuladas con los sectores público y privado que conlleven al fortalecimiento de la competitividad, calidad y promoción nacional e Internacional de la oferta turística de la ciudad. **4.** Cartagena de Indias es una ciudad diversa, donde conviven el turismo, la industria, los puertos y logística, los astilleros, el comercio, la construcción y la cultura popular, de manera destacada en el ámbito nacional e internacional. **5.** Dentro de las metas de turismo en el Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023", atendiendo a la apuesta por el fortalecimiento de las experiencias que desde el destino se ofrecen y con miras de seguir en la recaptura de aerolíneas que tenían presencia en Cartagena y ampliar la oferta de destinos hacia Europa y Suramérica, así como el fortalecimiento de la competitividad de la ciudad a una nueva realidad en el que no sólo se siga impulsando la reactivación económica, sino la regulación y control de nuevas prácticas de modo que se garantice en la ciudad la oferta de servicios turísticos seguros tanto para los visitantes y residentes. **6.** Por tal motivo, CORPOTURISMO busca unir esfuerzos con el sector público y privado enfocándose principalmente en gestionar el destino a través de la identificación de productos bajo los criterios de sostenibilidad, además de ello, tiene como objetivo el fortalecimiento de la operación del Muelle de la Bodeguita con el fin de dirigirlo hacia una cultura de experiencia centrada en el usuario y además de lo anterior, se requiere implementar estrategias de promoción y conectividad enfocadas a un turismo responsable. **7.** En el marco de sus iniciativas, la Corporación Turismo Cartagena de Indias busca promover el conocimiento del destino, sus atractivos turísticos y las diversas opciones de experiencias para los visitantes en los principales mercados nacionales e internacionales. **8.** Para dar cumplimiento con los objetivos estratégicos de CORPOTURISMO, se ha propuesto implementar acciones de mercadeo para promocionar a Cartagena de Indias a nivel nacional e internacional. Una de estas es la participación en el evento Colombia Travel Expo ; como parte de sus esfuerzos, LA CORPORACIÓN requiere que la información concerniente al destino, sus atractivos turísticos y las diferentes opciones en experiencias para los turistas sean

conocidas en las principales ciudades de Colombia y el mundo, en medios de gran impacto y con gran cobertura dirigidas tanto al viajero final como al público profesional que ejerce labor de intermediario que tiene influencia y acompañamiento sobre el tomador de decisión y elección de destino de viaje. **9.** CORPOTURISMO con el apoyo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en su misión de mantener a Cartagena de Indias posicionada como el principal destino turístico en Colombia, se hará presente en la versión número 6° de COLOMBIA TRAVEL EXPO 2023, el mayor escenario de relacionamiento, promoción y comercialización de los destinos y productos turísticos colombianos, que se llevará a cabo del 05 al 07 de octubre de 2023. **10.** Colombia Travel Expo es una plataforma comercial, especializada en producto turístico colombiano, se realizará los días 5,6 y 7 de octubre de 2023 en plaza mayor Medellín. En este evento se propiciará un entorno de negocios dinámico que permitirá el acceso a mercados de oferta y demanda turística, con la participación de diferentes actores del gremio de hotelería y turismo en Colombia, potenciales compradores especializados y públicos en general. **11.** Cartagena de Indias estará mostrando en el stand su oferta turística invitando a los cartageneros y turistas a ser parte activa y consciente de su rol y contribución para lograr un turismo organizado, y sostenible, donde queremos que se sientan y vivan a la ciudad como propia, la disfruten y la cuiden. Por un lado, como anfitriones estamos llamados a brindar un servicio de calidad, experiencias inolvidables y que protejan el destino. Por otro lado, los turistas están llamados a disfrutar de las muchas experiencias que ofrecen la ciudad y sus alrededores, con plena conciencia de su impacto y un comportamiento acorde en términos de organización, bioseguridad, seguridad y sostenibilidad, permitiendo de esta manera ratificar su elección como destino turístico de vacaciones y reuniones. **12.** Dentro de los espacios y momentos con los que contará esta nueva edición se encuentran: 200 stands, una muestra experiencial que recibirá a los más de 6.000 visitantes entre especializados y consumidores finales de viajes y turismo. Plataforma relacional y transaccional de Networking entre los prestadores de servicios turísticos. Rueda de Negocios que espera facilitar encuentros entre los asistentes y los compradores nacionales e internacionales. Encuentro Académico, un espacio de conocimiento a través de una programación con expertos en turismo nacionales e internacionales con una agenda nutrida donde se hablará de sostenibilidad, destinos turísticos inteligentes y otros temas importantes para el sector; así como también se contará con una agenda variada de presentaciones culturales colombianas. **13.** Entre las razones para participar, se encuentra que: Es un escenario donde se podrá encontrar, en un solo lugar, un gran número de visitantes profesionales interesados en la oferta

de bienes y servicios turísticos de los países participantes y todas las regiones de Colombia. Permitirá dar a conocer las novedades y nuevas oportunidades de negocios. Es una oportunidad única para reestablecer contactos y generar nuevos negocios con los principales responsables de la toma de decisiones en la industria de viajes. Nuestra presencia tendrá un importante efecto de exposición y recordación del destino ante los visitantes profesionales que se hacen presentes, consolidando el posicionamiento del mismo y de los empresarios del sector. **14.** Cartagena de Indias es una ciudad diversa y dinámica, lo que implica constantes cambios en los productos ofrecidos, así como la necesidad de adaptarnos a las necesidades de los potenciales turistas y agencias de viajes mayoristas, que desean encontrar información siempre actualizada de la oferta turística de la ciudad, enfocada en sus necesidades e intereses o los de sus clientes. Colombia Travel Expo es el mayor escenario de relacionamiento, considerado una plataforma comercial especializada en producto turístico colombiano, donde se propicia un entorno de negocio dinámico e innovador que permitirá el acceso a mercados con un ecosistema empresarial de oferta y demanda direccionada por una línea de crecimiento en sus relaciones. **15.** Por lo anterior, se hace necesaria nuestra participación como destino en este escenario. Así mismo, con el fin de atraer mayor cantidad de asistentes al stand de ciudad para que puedan conocer de primera mano las oportunidades que ofrece el destino tanto para ellos como para sus clientes, y de esta manera motivar a que más personas visiten Cartagena de Indias. **16.** En este proceso contractual se acudió a la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con el artículo 7 numeral 1 del Manual de Contratación de **CORPOTURISMO**, en atención al objeto del presente negocio jurídico y su cuantía y en cumplimiento pleno de los principios de imparcialidad, buena fe, debido proceso, planeación economía, eficacia, eficiencia y celeridad que han orientado y regido en cada etapa la selección del contratista. **17.** Que **LA CORPORACIÓN** verificó que el contratista seleccionado no se encuentra en ninguno de los supuestos de hecho previstos en la Ley como causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés. **18.** Teniendo en cuenta lo anterior, las partes proceden a celebrar el presente contrato: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es contratar la prestación de servicios para el diseño, la producción y el montaje del stand para el evento Colombia Travel Expo Medellín. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga en desarrollo del objeto del presente contrato con autonomía administrativa, operativa y financiera a lo siguiente: **1.** Diseño y producción de un stand de área de 6 metros de largo x 2 metros de ancho que

promocione a Cartagena en el evento Colombia Travel Expo. **2.** El stand debe conceptualizar elementos de la arquitectura e historia de Cartagena de Indias, representando experiencias en materia de turismo en gastronomía, cultura, naturaleza, islas y náuticos, utilizando elementos o materiales de uso sostenible y medioambientales. **3.** Iluminación mediante reflectores tipo LED o consumo eficiente. **4.** Toma corriente para el buen funcionamiento del stand. **5.** Gráficos impresos en vinilo adhesivo y vinilo de corte. **6.** Un (1) Counter principal para brindar información de Cartagena de Indias y que permita guardar material promocional. **7.** Dos (2) mesas redondas para reuniones cada una con cuatro (4) sillas. **8.** Una (1) pantalla de 42" para proyección de material audiovisual de Cartagena de Indias y su oferta turística y para realizar presentaciones de destino. **9.** Alquiler de los elementos necesarios para garantizar el montaje y desmontaje del stand de Cartagena de Indias. **10.** Entrega de planos (Render 3D) del diseño del stand. **11.** Transporte de materiales y mobiliario para montaje y desmontaje. **12.** Personal de mantenimiento y limpieza durante los 3 días del evento, en cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos por los organizadores del evento y del recinto ferial. **13.** Personal de apoyo logístico. **14.** Durante el diseño, la producción y el montaje del stand, EL CONTRATISTA debe considerar el concepto de la campaña de identidad de Cartagena de Indias para el diseño y producción del stand – se compartirá look and feel de campaña. **15.** El contratista deberá entregar cronograma de producción, discriminando los tiempos y las necesidades para el montaje y desmontaje del stand. **16.** Asumir cualquier riesgo asociado a la estabilidad y sostenibilidad del stand el cual debe ser seguro para todos quienes se encuentren en él. **17.** Asumir cualquier riesgo asociado al retardo o incumplimiento por la llegada de los materiales e insumos para el cumplimiento del objeto de este contrato. **18.** Garantizar el desmontaje y la desinstalación del stand en las fechas indicadas por LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** **La CORPORACIÓN** se obliga a cancelar a EL CONTRATISTA por concepto del presente contrato, la suma total de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VENTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($8.925.000,00) IVA incluido.** Este valor incluye, además, los impuestos, tasas, retenciones y descuentos a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CORPORACIÓN** realizará el pago del valor total del contrato en dos (2) pagos correspondientes a: **1.** Un primer pago a título de anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total equivalente a **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.462.500 COP). 2.** Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato por el valor de **CUATRO MILLONES**

CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.462.500 COP), previa entrega a satisfacción de la totalidad del objeto contratado certificada por el supervisor del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CORPORACIÓN** dispone de treinta (30) días hábiles para cancelar al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente contrato, una vez se reciba el informe de ejecución avalado por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la relación jurídico-contractual. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de pago, la factura presentada por el contratista debe cumplir, con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el concepto del bien o servicio que se está cobrando, el ítem correspondiente, la dependencia responsable y el nombre del supervisor por parte de la Corporación. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá informar a la Corporación la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la Corporación. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La CORPORACIÓN** se obliga especialmente a: **a)** Prestar toda la colaboración que el **CONTRATISTA** requiera para la realización del presente contrato; **b)** Suministrar a tiempo toda la información que se requiera para la buena labor del contratista; **c)** Pagar el valor del presente contrato, en la forma pactada y dentro del plazo pactado en el presente contrato. **d)** Brindar información exacta, clara y real respecto de los requerimientos que el **CONTRATANTE** tenga en relación con el servicio prestado por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será desde el 6 de septiembre de 2023 hasta el 8 de octubre de 2023, fecha en la cual EL CONTRATISTA deberá realizar todo el diseño, la logística, haber entregado el cronograma e ingresado todos los materiales necesarios, realizado el montaje e instalado con éxito el stand, así como cumplir con su desmontaje y desinstalación cuando termine el evento. Lo anterior, previa aprobación de los trabajos realizados por parte de la Corporación Turismo Cartagena de Indias y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** ACEPTA que el cronograma podrá ajustarse de acuerdo con los lineamientos que señale la Corporación Turismo Cartagena de Indias para el efecto, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno, puesto que los costos que se deriven de la variación de las fechas y plazos deben estar contemplados dentro del valor total de la propuesta. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Por tratarse de una feria o evento organizado por un tercero, se deberá cumplir con el cronograma establecido (fechas y horas) por la entidad o empresa encargada para

el ingreso de materiales, montaje y desmontaje del Stand de Cartagena. **CLÁUSULA SEXTA- GARANTÍA ÚNICA.** El contratista constituirá a favor de **LA CORPORACIÓN**, identificada con NIT 806.010.043-3, una póliza para entidades privadas, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **1. Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más**. 2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los anticipos pactados en el contrato, con una vigencia igual a la de su plazo y cuatro (4) meses más**. 3. Responsabilidad Civil Extracontractual:** por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su duración será igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Lo anterior, sin perjuicio de la política de aseguramiento de las compañías de seguro. **PARÁGAFO PRIMERO. LA CORPORACIÓN** aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo previsto en esta cláusula. En caso contrario, serán devueltas al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que se le señale proceda a las modificaciones y aclaraciones necesarias**. PARAGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA deberá reponer por el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuye o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, LA CORPORACIÓN podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA SÉPTIMA - INDEMNIDAD.** En todo caso el **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CORPORACIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra la CORPORACIÓN por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CTCI y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si en cualquiera de los eventos previstos el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de CORPOTURISMO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, **LA CORPORACIÓN** tendrá derecho a descontar el valor de tales

erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, **LA CORPORACIÓN** hará efectiva la sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del treinta por ciento (30%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN.** Este contrato no puede cederse sin la autorización expresa, previa y escrita de **LA CORPORACIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSION DEL VÍNCULO LABORAL**: Por ser este un contrato de prestación de servicios **EL CONTRATISTA** no tiene ningún vínculo laboral, de los regulados por la legislación sustantiva del Trabajo, con **LA CORPORACIÓN**. Por lo tanto, **LA CORPORACIÓN** queda liberada de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, por concepto de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA - SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.** **LA CORPORACIÓN** designará a un funcionario encargado para ejercer la supervisión, la vigilancia y la inspección a las obligaciones del presente contrato. Igualmente, **LA CORPORACIÓN** verificará el cumplimiento del contrato por medio de un Supervisor quien representará y actuará como intermediario entre ésta y EL CONTRATISTA. Por su conducto se tramitarán las solicitudes relativas a la prestación de los servicios y a la ejecución del contrato **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de su suscripción. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de conflicto entre las partes del presente acuerdo, las partes buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como: la conciliación extrajudicial, el arreglo directo y la transacción. En caso contrario, por razón o con ocasión del presente acuerdo, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Cartagena, el cual estará integrado por un (1) árbitro (sin cuantía o menor cuantía) y/o tres (3) árbitros (mayor cuantía) designado conforme a la Ley. El árbitro que se designe se regirá por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, la Ley 23 de 1991, la Ley 1563 de 2012 y las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará: a) por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento; b) por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones pactadas en el presente negocio jurídico; c) por expiración del plazo contemplado en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.**

RESPONSABILIDAD. No existe responsabilidad solidaria ni de ningún tipo frente al incumplimiento de las obligaciones laborales o civiles entre los trabajadores del CONTRATISTA y el CONTRATISTA. El presente acuerdo se suscribe en la ciudad de Cartagena de Indias:

EL CONTRATANTE

MARIA NATALIA BOHORQUEZ C.
C.C. 53.108.191

EL CONTRATISTA

71368705

JHONATAN DE JESUS VARGAS TORO
C.C. 71368705